



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se levanta la medida provisional de suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias, adoptada mediante Resolución de la Dirección del IAAP de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 04/03/2020).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2016 se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 22/07/2016).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 18/12/2017).

Segundo.—Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda y Sector Público se ordena la segregación de las plazas correspondientes a los puestos de orientadores del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias incluidas en la OEP 2017 dentro del cupo general de personal de nuevo ingreso del Cuerpo de Gestión.

Tercero.—Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 2/01/2019).

Cuarto.—Contra la citada resolución se interpone recurso contencioso-administrativo por el sindicato Comisiones Obreras de Asturias (CC.OO.) que da lugar al procedimiento ordinario número 186/19.

Quinto.—Con fecha 17 de febrero de 2020 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dicta Sentencia n.º 110/2020 en el PO 186/19 en la que falla:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Rafael Cobián Gil Delgado en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras de Asturias, contra la Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de gestión de la Administración del Principado de Asturias derivadas de la oferta de empleo público (OEP) para el año 2017, y contra la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 10 de diciembre de 2018, por la que se ordena la segregación de las plazas correspondientes a los puestos de orientadores del Servicio Público de Empleo del Principado incluidas en la OEP 2017 dentro del cupo general de personal de nuevo ingreso del cuerpo de gestión, resoluciones que se anulan y dejan sin efecto por no ser ajustadas a derecho ordenando la convocatoria de todas las plazas del Cuerpo de Gestión incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, acumulando las pendientes de convocatoria de anterior oferta 2016, con la cuantificación y distribución establecida en la misma y sin que proceda la segregación de plazas."

Sexto.—Mediante Resolución de 28 de febrero de 2020 se adopta como medida provisional la suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias prevista para el día 28 de marzo de 2020 al considerar que la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo podría suponer un perjuicio para el interés público y los propios aspirantes derivado de la incertidumbre que genera el hecho de que la celebración de la prueba esté prevista dentro del plazo de interposición del recurso de casación (BOPA de 4/3/2020).

Séptimo.—Habiendo adquirido firmeza la Sentencia n.º 110/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2020 de la Consejera de Presidencia se ordena "ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia" (BOPA de 1/10/2020).

A estos antecedentes, le resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Único.—De conformidad con el artículo 56.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente."



En este caso, la Resolución de 28 de febrero de 2020 por la que se aprobó la medida cautelar de suspensión de celebración del primer ejercicio, justificó la adopción de dicha medida en el hecho de que "la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo podría suponer un perjuicio para el interés público y los propios aspirantes derivado de la incertidumbre que genera el hecho de que la celebración de la prueba esté prevista dentro del plazo de interposición del recurso de casación, en caso de disconformidad con las referidas sentencias".

En consecuencia, una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso de casación sin haberse interpuesto el mismo, procede levantar la medida cautelar de suspensión adoptada.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Levantar la medida provisional de suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias acordada mediante Resolución de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 04/03/2020), a fin de que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el PO 186/19.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que a su juicio resulte pertinente.

En Oviedo, a 1 de octubre de 2020.—La Consejera de Presidencia.—P.D. La Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (Resolución de 30/07/2020-BOPA 18/08/2020).—Cód. 2020-08050.